

51

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-080-2024

De 02 de Julio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN” cuyo promotor es el MUNICIPIO DE PANAMÁ.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO DE PANAMÁ, entidad gubernamental, a través del Alcalde y representante legal el señor JOSE LUIS FÁBREGA, varón mayor de edad, nacionalidad panameña, con cédula No. 8-223-2562, propone realizar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN”.

Que, en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el 17 de mayo de 2024 el MUNICIPIO DE PANAMÁ, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN” ubicado en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad del señor DIGNO M. ESPINOSA (IAR-037-98/DEIA-ARC-041-0204-2024) y DIOMEDES A. VARGAS T. (IAR-050-98/DEIA-ARC-002-0801-2024), debidamente inscritos en el registro de consultores idóneos que lleva el ministerio de ambiente.

Que el proyecto a evaluar consiste en la construcción de un complejo deportivo el cual contara con: área de edificio cultural Área cerrada Nivel 00: contará con: comedor, administración, depósito, cocina, lobby, recepción, sala de espera, sanitarios unisex, oficina administrativa, jefatura, el área cerrada de nivel 00 será de: 399.46 m2. Área abierta Nivel 00: Con acceso principal, macetero, tinaqueras área abierta nivel 00 de: 34.99 m2, Área cerrada Nivel 100: con lobby, secretarías, administración, enfermería, aula especial, aula maternal, aula de pre kínder, aula de kínder, comedor, sanitarios de mujeres, sanitarios de hombres depósito, área cerrada nivel 100 de: 339.01 m2 Área abierta al Nivel 100: cubierta aleros, área abierta nivel 100 de: 175.54 m2 Área cerrada nivel 200: Lobby, salón cultural, depósito, baño de discapacitados, sanitarios de hombres, sanitarios de mujeres, cuarto de aseo, el área cerrada nivel 200 será de 339.00 m2, Área abierta nivel 200: Aleros, área abierta nivel 200 será de 81.96 m2. Área cerrada nivel 300: azotea, cuarto de equipos el área 300 cerrada será de 56.56 m2, Área abierta nivel 300: con aleros, cubierta de equipos, el área a abierta nivel 300 será de: 423.88 m2, Área de graderías, cancha de fútbol, estacionamientos, aceras contará con: Área cerrada Nivel 00: oficina, depósito, baños, vestidores de hombres, baños de mujeres el área cerrada nivel 00 será de 137.07m2 , Área abierta nivel 00: gradas, cancha de fútbol, aceras, muro, aceras de concreto, vialidad, cubierta de pérgolas y gradas, el área abierta nivel 00 será de 5360.25 m2. Para el manejo de las aguas residuales se hará a través de un sistema de alcantarillado de Panamá, para el proyecto: “CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUÍN” ubicado en San Joaquín, en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Sobre la Finca No. 16839 (F), PROPIEDAD DEL Banco Hipotecario, el área total de construcción será de 6,898.37 m². El abastecimiento del agua será mediante el IDAAN de Panamá. Que mediante la Resolución de la Junta Directiva del Banco Hipotecario No.4-2-2023, en su

52

resuelve asigna el uso gratuito y administración, a título del Municipio de Panamá de la Finca. No. 16839.

Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto*Datum: WGS84

COORDENADAS UTM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	673212	1003499
2	673200	1003485
3	673187	1003487
4	673197	1003418
5	673217	1003400
6	673249	1003386
7	673260	1003391
8	673274	1003408
9	673292	1003436
SUPERFICIE: 6,898.37 M²		

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 18 de junio de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 19 de junio de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0385-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, informan que: Con los datos proporcionados se generó un polígono (0 ha+ 6,878.50 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, se ubica en las categorías de Área poblada (100.000 %), según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo VI (No Arable, con limitaciones severas, aptas para los pastos, bosques, tierras de reservas. Localizado en el corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá.

Que el 22 de mayo de 2024, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-074-2024**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que el 09 de abril de 2024, realizaron la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°078-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, propone medidas de prevención y

mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN”**, cuyo promotor es el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, entidad gubernamental con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con la información aportada y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMÁ** promotor del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Presentar la metodología, las acciones, la disposición final de los desechos sólidos a generar y las medidas de aplicadas durante la actividad de demolición dentro del primer informe de la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental (PMA).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Previo inicio de la construcción tramitar y presentar la certificación de permiso de conexión al sistema de alcantarillado de conexión del Saneamiento de Panamá y cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales, según la nota No. 136-Cert-DNING del 9 de mayo de 2024, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAAN).
- h. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- i. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- j. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.

54

k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

l. Durante las actividades de movimiento de tierra y terracerías contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables. Por otro lado, queda prohibido:

i. Almacenar o disponer próximo a las secciones del cauce de la Quebrada Salsipuedes, material de las actividades de movimiento de tierra y terracerías.

ii. No depositar desechos comunes y/o peligrosos próximos a las secciones del cauce de la Quebrada Salsipuedes.

iii. Prohibido verter cualquier tipo de desecho líquido peligroso próximo a las secciones del cauce de la Quebrada Salsipuedes

m. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la Quebrada Salsipuedes que se encuentran colindante al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.

n. Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de sección del cauce la Quebrada Salsipuedes, colindantes con el polígono de desarrollo del proyecto, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

o. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

p. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

t. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

u. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN"**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 7. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al MUNICIPIO DE PANAMÁ; de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024., demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dos (02) días, del mes de Julio, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDAMANZANO
Director Regional, encargado




JUAN DE DIOS ABREGO
MAESTRO EN CIENCIAS AMBIENTALES
CIEN.M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2304-33-AM03 *

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>11</u> de <u>Octubre</u> de <u>2024</u> siendo las <u>1:03</u> de la <u>Tarde</u> , Notifiqué	
personalmente a <u>Maya Miznachi</u>	
de la presente Resolución	
<u>pa ucito</u>	<u>Saldm.</u>
Notificado Cédula <u>8-808-203</u>	Quién Notifica Cédula



34

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN”**
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: MUNICIPIO DE PANAMÁ

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 6,898.37 m²

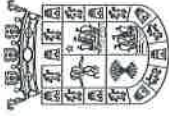
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 080 - 2024 DE 02 DE Julio DE 2024.

Mayer Mizrahi
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

per usito
Firma

8-808-202
No. de Cédula de I.P.

11- oct. 2024
Fecha



Mayer Mizrachi Matalon
Alcalde del Distrito de Panamá

NOTIFICACION POR ESCRITO

Ingeniero
EDGAR R. NATERON N.
Director Regional, encargado
Dirección Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. M.

Respetado Ingeniero Edgar R. Naterón N.

Yo, **Mayer Mizrachi Matalon** varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identificación personal No. **8-808-202** en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Panamá, ubicado en la Ave. Justo Arosemena y Cuba y entre calles 35 y, C. 36 Este, Panamá; en calidad de promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN**” a realizarse sobre un globo de terreno de la finca con Folio Real 16839 (f) código de ubicación 8713 ubicada en San Joaquín, en el corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, comparezco a su despacho, dentro del término de la Ley, con el fin de darne por notificado por escrito de la resolución **DRPM-SEIA-080-2024**, emitida por su despacho.

En este sentido, otorgamos autorización a el señor **Ricardo A. Testa A.**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-806-756** para que retire dicho documento.

Atentamente,

Mayer Mizrachi Matalon
Cédula No. 8-808-202
Alcalde del Distrito de Panamá
Representación Legal
MUNICIPIO DE PANAMÁ

Yo, **LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE**, Notaria Pública
Sexta del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-451-391

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)



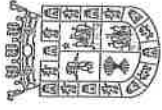
Yo, **LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE**, Notaria Pública
Sexta del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-451-391

CERTIFICO.

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá, _____
Testigos _____
LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE
Notaria Pública Sexta





Mayer Mizrachi Matalon
Alcalde del Distrito de Panamá

Nota No. 730-DS-2024
Panamá, 9 de octubre de 2024

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia para comunicarle que, el día dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024), tomé posesión y juramentación como Alcalde del Distrito de Panamá, por lo que, a partir de esa fecha actuó como representante legal del Municipio de Panamá.

Generales:

Nombre: Mayer Mizrachi

Cédula: 8-808-202

Domicilio profesional: Edificio Hatillo, Ave. Justo Arosemena y Ave. Cuba, entre calle 35 y 36 Este, Corregimiento de Calidonia, Sede Administrativa de la Alcaldía de Panamá, Torre A, piso 7.

Se adjunta copia de la Resolución N° 37 de 2 de julio de 2024 emitida por el Consejo Municipal de Panamá – Toma de Posesión y Juramentación y copia autenticada de cédula de identidad personal.

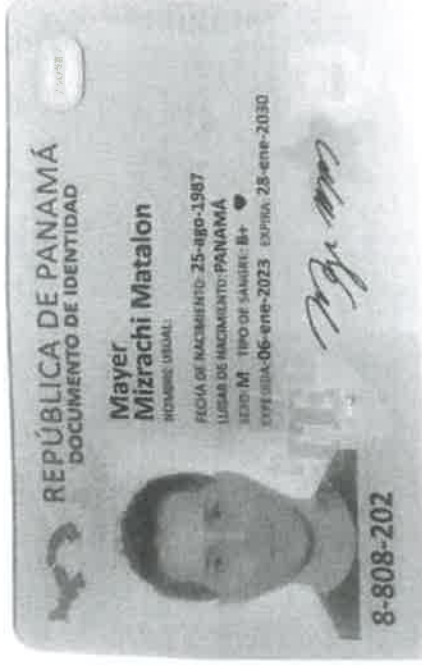
Atentamente,

Mayer Mizrachi Matalon
Alcalde



Su Excelencia
Juan Carlos Navarro
Ministro
Ministerio de Ambiente
Ciudad.

024 OCT 11 10:18 AM
IN. DE AMBIENTE
Forero
SECRETARÍA GENERAL



Yo, **Licda. Ela Marife Jaén Herrera**, Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notarie Pública Quinta

60

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo Alberto
Testa Abarca

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUN-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPIDIDA: 14-NOV-2022

8-806-756

TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 14-NOV-2037



Testa

✓